



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establecen los principios directores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, competencia para su aprobación, así como el seguimiento de dichos planes y los efectos derivados de su incumplimiento.

El Ministerio de la Presidencia y sus organismos adscritos gestionan en la actualidad diversas subvenciones. Los organismos adscritos gestionan aquellas dirigidas a la investigación, formación y estudio en materias de interés cuya competencia tiene atribuida. Por su parte el Ministerio se encarga de aquéllas que trascienden a un ámbito de aplicación más amplio como son el Convenio de Colaboración con la Fundación Princesa de Asturias, la Compensación Estatal por los gastos derivados de la difusión y recogida de firmas de la Iniciativa Legislativa Popular, regulada por la Ley Orgánica 3/1983, de 26 de marzo, siguiendo el mandato constitucional, así como el Premio Mujer y Parlamento “Clara Campoamor” que se convoca de manera conjunta entre el Ministerio, el Congreso de los Diputados y el Senado.

Junto a la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones, el inexcusable cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la actual situación de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público, conducen a la necesidad de disponer de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas. A ello



va dirigida la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

La aprobación de este Plan Estratégico persigue:

Dotar al Departamento y a sus Entes vinculados de una planificación de aquellas competencias que les son propias y de las que se derive una utilidad pública en diferentes vertientes, como pueden ser formación, investigación, promoción de valores científicos, culturales y humanísticos, e incluso participación directa de los ciudadanos en el proceso normativo a través de la iniciativa legislativa popular.

Desde la perspectiva económico-financiera, unificar, respetando las peculiaridades propias de cada supuesto, los instrumentos de gestión de las subvenciones a fin de optimizar la eficacia y eficiencia de las mismas.

Este Plan incluye ocho líneas de subvenciones, de las que tres son gestionadas directamente por el Departamento, dos por el Centro de Investigaciones Sociológicas, una por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, una por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y una por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

La presente Orden ha sido sometida a informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia, que se adjunta como anexo de esta Orden.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y será comunicada a los órganos superiores y directivos del mismo así como de los Entes vinculados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, este Departamento publicará el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Igualmente, el Plan Estratégico 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en las páginas web correspondientes, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Madrid, 10 de febrero de 2015

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA,

Soraya Sáenz de Santamaría Antón

